



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN

El pleno del Ayuntamiento de Alcabón, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal, y de la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de las citadas Ordenanzas fiscales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 7. Cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Concesión de sepultura de fábrica, según los siguientes casos:
 - a) Para enterramientos por defunción inmediata:
 - Si la persona fallecida estaba empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de dos años: 800,00 euros.
 - Si la persona fallecida no estaba empadronada en el municipio: 1.200,00 euros.
 - b) Para enterramientos futuros, esté o no empadronada la persona peticionaria: 1.200,00 euros.
2. Concesión de columbario, según los siguientes casos:
 - a) Para enterramientos por defunción inmediata:
 - Si la persona fallecida estaba empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de dos años: 180,00 euros.
 - Si la persona fallecida no estaba empadronada en el municipio: 240,00 euros.
 - c) Para enterramientos futuros, esté o no empadronada la persona peticionaria: 240,00 euros.
3. Conservación y limpieza:
 - a) Sepulturas: 10,00 euros.
 - b) Panteones: 14,00 euros.
 - c) Columbarios: 8,00 euros.
4. Servicios de enterramiento:
 - A) Realizados por el Ayuntamiento:
 1. Trabajos de enterramiento en sepultura: 200,00 euros.
 2. Trabajos de enterramiento en columbario: 80,00 euros.
 3. Trabajos de enterramiento de cenizas en sepultura: 100,00 euros.
 4. Retirada de restos en sepultura:
 - a) Retirada de restos de un cuerpo: 100,00 euros.
 - b) Retirada de restos de dos cuerpos: 150,00 euros.
 - c) Retirada de restos de más de dos cuerpos: 200,00 euros.
 - B) Realizados por particulares: 100,00 euros.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.



**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA, DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS,
PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Artículo 6. Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 2. PISCINAS.

1º.- Por la entrada personal a la piscina:

A) Días Laborables:

1.1. Adultos: 2,00 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años), jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%: 1,00 euro.

B) Sábados y Festivos:

1.1. Adultos: 2,50 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años), jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%: 1,50 euros.

2º.- Abonos, particulares o familiares:

A) Abono mensual individual:

1.1. Adultos: 24,00 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años), jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%: 14,00 euros.

B) Abono mensual familiar:

1.1. Para dos personas: 38,00 euros.

1.2. Para tres personas: 46,00 euros.

1.3. Para cuatro personas: 52,00 euros.

1.4. Para más de cuatro personas: 63,00 euros.

C) Abono temporada individual:

1.1. Adultos: 30,00 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años), jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%: 20,00 euros.

D) Abono temporada familiar:

1.1. Para dos personas: 50,00 euros.

1.2. Para tres personas: 60,00 euros.

1.3. Para cuatro personas: 70,00 euros.

1.4. Para más de cuatro personas: 80,00 euros.

E) Normas de gestión:

1.1. Podrán acceder gratuitamente a la piscina municipal todos aquellos niños que cumplan los 4 años dentro del año natural de que se trate. Igualmente, se considerará que deben pagar como niños o como adultos todos aquellos niños que cumplan los 12 años dentro del año natural de que se trate.

1.2. Para expedir un abono familiar mensual o de temporada, los interesados deben componer una sola unidad familiar, es decir, deben ser matrimonio, pareja de hecho (o cabeza de familia) e hijos solteros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Alcabón, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, José Agustín Congosto del Cerro.

N.ºI.-6947